

el mismo Ayuntamiento, D. Fernando Alcaraz no
asistió a ella por dos causas debidamente jus-
tificadas, cuales fueron: la de encontrarse ausen-
te de la Capital en su aislada casa de campo
y además estar a la sazón enfermo, varones au-
tos que, sin duda, fueron las que imposibilita-
ron de llenar sus laudables deseos.

id

Pública la primera, y probada con la certi-
ficación facultativa que al expediente acompaña
la segunda, el Sr. Alcaraz, parece natural, lógico y
equitativo, no debe ser comprendido en concepto
de los que informan en la medida severa de que
se lamenta, mucho más cuando la edad que
justifica con la certificación de su nacimiento
que unida se halla también al expediente, y
siendo además de notoriedad pública la afe-
cción crónica que a la vista padece, el hecho solo de no
utilizar el recurrente el derecho que la Ley municipal
le concede para eximirse del cargo Concejal, prueba
hasta la saciedad que, prescindiendo de todo, aspi-
raba a ocuparse en lo posible de los asuntos p^{er}sonales.

id

Por todo lo expuesto, la Comisión que informa
es de parecer p^{er}vide P. O. deferir a la esencia de la
peticion del suplicante, estampando en el expe-
diente de su referencia el acuerdo que se dicte
y disponer se entregue al interesado, copia certi-
ficada de todo el diligenciado instruido para que
pueda en todo caso, lugar y circunstancia, utilizar
lo del modo que estime conveniente.

id

Al opinar la Comisión que suscribe en la for-
ma que deja consignado, lo ha hecho teniendo
en cuenta los razonamientos y observaciones que
emite el alto cuerpo consultivo del Estado y que
constan en la P. O. de ocho de Agosto antes men-
cionado inserta en el Boletín cuyo ejemplar
acompaña para robustecimiento de este parecer.

Lo mismo se

Así mismo se dio cuenta y acordó el Ayuntamiento